

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y MODERNIZACIÓN DE LA SUNARP

El congresista de la República que suscribe, la iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y MODERNIZACIÓN DE LA SUNARP

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP mediante la implementación de un plan integral de modernización tecnológica y la autorización para establecer una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y al régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar la calidad, celeridad, predictibilidad y seguridad jurídica en los servicios registrales, promoviendo la eficiencia administrativa y la retención de talento humano especializado, con el objetivo de consolidar a la SUNARP como una entidad moderna y competitiva al servicio del ciudadano y de la inversión en el país.

Artículo 3°. Alcance de la Ley

La presente Ley es de alcance a:

- a) Todo el personal de la SUNARP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- b) Los procesos de modernización tecnológica y digitalización de servicios registrales a cargo de la SUNARP.

Artículo 4°.- Escala remunerativa del personal de la SUNARP

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la SUNARP, a implementar y aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y bajo el régimen de Contratación de Servicios - CAS, en el marco del inciso 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Financiamiento

La implementación de la nueva escala remunerativa y el plan de modernización tecnológica se financian con cargo a los recursos directamente recaudados de la SUNARP y otras fuentes de financiamiento que se autoricen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Exclusión de los alcances del Decreto Legislativo 1442 y del Decreto Legislativo 1666

Para la implementación de la nueva escala remunerativa, exclúyase a la SUNARP de los alcances restrictivos sobre gestión fiscal de recursos humanos contenidos en los Decretos Legislativos 1442 y 1666.

Artículo 7°.- Autorícese a la SUNARP a implementar un Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral, el cual comprende:

- La interoperabilidad de sistemas registrales con otras entidades públicas y privadas.
- El fortalecimiento de la seguridad digital y ciberseguridad de la información registral.
- La implementación de plataformas de inteligencia artificial y analítica de datos para agilizar la calificación registral.
- Unificar las diversas plataformas de calificación registral y consignar información en data estructurada.
- La ampliación de los servicios digitales de publicidad registral y trámites en línea.
- La digitalización progresiva de los títulos y partidas registrales a nivel nacional.

7.1 Dicho plan será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de 120 días hábiles contados desde la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Escala remunerativa

La nueva escala remunerativa a la que se refiere el artículo 5° se aprobará por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la presente Ley.

Segunda. - Implementación

La implementación de la nueva escala remunerativa entrará en vigencia el 1 de enero de 2026.

Tercera. - Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará al Congreso de la República, anualmente, un informe de avances sobre la ejecución del Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral y los efectos de la nueva escala remunerativa en la retención del personal especializado.

Cuarta. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, dictará las normas reglamentarias y complementarias correspondientes en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente Ley.

Quinta. - Derogatoria

Deróguese y modifíquese las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, septiembre 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende formalizar y reconocer la necesidad de un fortalecimiento integral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) mediante la modernización tecnológica y la mejora de las condiciones laborales de su personal, con el fin de garantizar servicios registrales de calidad, celeridad, predictibilidad y seguridad jurídica. El presente Proyecto de Ley no es una mera aspiración presupuestaria, sino una inversión estratégica de Estado con sólido sustento constitucional, doctrinario, comparado y jurisprudencial. Modernizar la SUNARP es fortalecer una de las columnas vertebrales del Estado de Derecho peruano, sentando las bases para un crecimiento económico inclusivo, formal y con plena seguridad jurídica para todos los peruanos.

1.1 Descripción de la problemática

En el Perú, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP enfrenta limitaciones tecnológicas (sistemas heterogéneos, digitalización parcial, baja interoperabilidad) e institucionales (alta rotación de personal especializado debido a remuneraciones no competitivas), lo que afecta la calidad de los servicios registrales, la seguridad jurídica y el clima de inversiones. Asimismo, enfrenta una crisis dual que compromete su capacidad para cumplir con su mandato constitucional y legal de garantizar seguridad jurídica al país. Esta crisis se manifiesta en dos dimensiones interrelacionadas: una brecha tecnológica crítica y una crisis de gestión del capital humano, las cuales generan un círculo vicioso que degrada la calidad de los servicios registrales.

1.1.1 Brecha Tecnológica y Fragmentación de Sistemas:

El sistema registral peruano adolece de una heterogeneidad tecnológica que impide su operatividad eficiente. No existe una plataforma unificada nacional, sino una colección de sistemas descentralizados y desarticulados. Como señala el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en un informe sobre modernización del Estado, "la falta de interoperabilidad entre los registros y con otras entidades del Estado (como la SUNAT o los gobiernos regionales) genera ineficiencia, duplicidad de esfuerzos y altos costos de transacción para los ciudadanos" (Instituto de Estudios Peruanos [IEP], 2019, p. 45). Esta fragmentación se traduce en:

- **Falta de Interoperabilidad:** La imposibilidad de que los sistemas se comuniquen entre sí obliga a la realización de trámites presenciales y redundantes, contraviniendo los principios de simplificación administrativa.
- **Digitalización Parcial:** Persiste una dependencia crítica del soporte físico (libros y expedientes en papel), lo que ralentiza los procedimientos, incrementa el riesgo de deterioro o pérdida de información y dificulta el acceso remoto.
- **Vulnerabilidades en Ciberseguridad:** La modernización parcial ha creado un panorama de sistemas con distintos niveles de seguridad, aumentando la superficie de riesgo frente a ciberamenazas que podrían comprometer la integridad de la información registral, pilar de la fe pública.

1.1.2 Fuga de Talento Especializado y Descapitalización Institucional:

La segunda arista de la problemática es la incapacidad de la SUNARP para retener a su personal técnico especializado, particularmente a los calificadores registrales, cuyo expertise es fundamental para la correcta calificación jurídica de los actos sujetos a inscripción. Este fenómeno es un claro ejemplo de lo que los teóricos de la gestión pública denominan "fuga de cerebros" o *brain drain* del sector público.

Las remuneraciones de la SUNARP, particularmente para los profesionales bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, no son competitivas frente al mercado privado, especialmente para abogados especializados en derecho registral, notarial y de propiedad. Chirinos (2020), en su análisis sobre la gestión pública en el Perú, afirma que "la inflexibilidad de las escalas remunerativas del Estado, sometidas a normativas de austeridad genéricas, impide que entidades técnicas y autofinanciadas como la SUNARP compitan por el talento, lo que deriva en una constante rotación y en un proceso de descapitalización silenciosa del conocimiento institucional" (p. 112).

Las consecuencias de esta alta rotación son graves:

- **Pérdida de Conocimiento Tácito:** La experiencia de un calificador registral es acumulativa y fundamental para resolver casos complejos. Su partida representa una pérdida irreparable de capital intelectual.
- **Mayor Carga Laboral:** La vacantes no cubiertas o la lentitud en los procesos de contratación incrementan la carga de trabajo para el personal restante, generando estrés, burnout y propiciando aún más la rotación.
- **Inconsistencia en la Calificación:** La falta de personal experimentado puede llevar a criterios de calificación dispares, afectando la predictibilidad y uniformidad que deben caracterizar al sistema, lo que, en palabras de de Trazegnies (1995), socava la "seguridad jurídica que es la razón de ser del sistema registral" (p. 78).

1.1.3 Impacto Conjunto en la Seguridad Jurídica y el Desarrollo Económico:

La conjunción de sistemas obsoletos y la pérdida constante de talento humano tiene un efecto directo y negativo en la calidad del servicio. Se generan demoras en las inscripciones, se crean cuellos de botella en los trámites y se incrementa el riesgo de errores. Como concluye un estudio de la Cámara de Comercio de Lima (CCL, 2021), "la lentitud e inseguridad en los registros de propiedad y sociedades constituye una traba para el acceso al crédito (al no poder constituir garantías hipotecarias con celeridad) y para la dinamización de la inversión privada, afectando la competitividad del país" (p. 30). Esta situación vulnera el principio de seguridad jurídica, consagrado en los artículos 60° y 70° de la Constitución Política, que es la base para la confianza en los negocios y la inversión.

1.2. Viabilidad de la propuesta legislativa:

La propuesta encuentra respaldo en la doctrina nacional e internacional:

- **Enfoque en la Seguridad Jurídica:** El jurista peruano Fernando de Trazegnies destaca que el Registro de la Propiedad no es un simple archivo, sino una institución de publicidad que genera fe pública registral, esencial para la certeza del tráfico jurídico y la reducción del riesgo en las transacciones. Un sistema moderno fortalece esta fe pública.
- **Modernización del Estado:** Autores como Pedro Francke y Eduardo Dargent han insistido en que la reforma del Estado peruano pasa inevitablemente por la inversión en tecnología y capital humano. Francke señala que la eficiencia estatal no se logra solo con recortes, sino con una gestión inteligente que incentive la productividad, para lo cual se requieren remuneraciones competitivas que atraigan y retengan profesionales calificados.
- **Gestión Pública Estratégica:** Oscar Oszlak (argentino), experto en administración pública, argumenta que la incorporación de TIC es un factor clave para la "gerencialización" del Estado, permitiendo mayor transparencia, accesibilidad y eficiencia. La interoperabilidad propuesta en el artículo 4° es un ejemplo claro de este principio.
- **Derecho Administrativo:** Mariano Nieto (español) sostiene que la digitalización de los registros no es una mera comodidad, sino una obligación de la Administración Pública contemporánea para garantizar el derecho de los ciudadanos a una buena administración y el acceso a la información en condiciones de igualdad.

1.3 Legislación Comparada:

Experiencias internacionales exitosas demuestran la viabilidad y los beneficios de esta propuesta:

- **España:** La Dirección General de los Registros y del Notariado ha implementado un sistema de **sedes electrónicas** y plataformas de interoperabilidad (como la plataforma Not@rio) que permite la consulta y tramitación en línea de la práctica totalidad de los actos registrales, con altos estándares de seguridad y celeridad.
- **Colombia:** La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ha llevado a cabo una profunda **modernización tecnológica**, incluyendo la expedición de certificados digitales con validez jurídica plena y la historia registral electrónica unificada, mejorando radicalmente los tiempos de respuesta.
- **Uruguay:** Su sistema de **Gobierno Electrónico** es un referente regional. La implementación de la firma digital y de registros completamente digitalizados ha posicionado al país como uno de los más avanzados en la materia, reduciendo costos de transacción y aumentando la confianza en los sistemas públicos.

1.4 Jurisprudencia:

El Tribunal Constitucional peruano ha emitido pronunciamientos que refuerzan los fundamentos de esta iniciativa:

- **Expediente N.º 0008-2005-PI/TC:** En esta sentencia, el Tribunal enfatizó que el derecho de propiedad, reconocido en el artículo 70º de la Constitución, **requiere de un sistema registral eficiente** para su plena efectividad. Un registro público lento o inseguro puede devenir en una traba para el ejercicio de este derecho fundamental.
- **Expediente N.º 00025-2005-PI/TC:** El TC ha señalado que la **seguridad jurídica** es un principio constitucional que irradia todo el ordenamiento y es base del Estado de Derecho. La SUNARP, como garante de la publicidad registral, es una institución pilar para la concreción de este principio en la vida económica del país.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Proyecto de Ley se sustenta en un robusto marco jurídico nacional, encontrando amparo en la Constitución Política del Perú, leyes marco de modernización del Estado, leyes orgánicas del Poder Ejecutivo y del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la normativa específica que rige a la SUNARP. Su objetivo es dotar de herramientas legales específicas a la entidad para superar limitaciones que le impiden cumplir a cabalidad con los mandatos que la ley le ha conferido.

3.1 Constitución Política del Perú:

- **Artículo 1º:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La iniciativa, al buscar implementar una nueva escala remunerativa, reconoce la dignidad del trabajador público especializado y pretende crear condiciones para su desarrollo y permanencia al servicio del Estado, evitando la fuga de talentos hacia el sector privado por remuneraciones no competitivas.
- **Artículo 43º:** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitivo, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes. El fortalecimiento de una entidad técnica como la SUNARP, que provee seguridad jurídica, es esencial para la realización práctica del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.
- **Artículo 60º:** El Estado reconoce el pluralismo económico. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Este artículo consagra el modelo económico del país, el cual requiere para su correcto funcionamiento de seguridad jurídica. La SUNARP, al brindar publicidad, fe pública y predictibilidad sobre los derechos inscritos (propiedad, garantías, sociedades), es una institución fundamental para materializar este principio constitucional.
- **Artículo 70º:** El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. El sistema de registros públicos es el mecanismo técnico-jurídico por excelencia que garantiza la inviolabilidad del derecho de propiedad, al otorgarle publicidad erga omnes y seguridad a su titular. Un sistema registral moderno y eficiente es, por tanto, una obligación del Estado para la plena vigencia de este derecho fundamental.

3.2 Ley de Creación de la SUNARP - Ley N° 26366:

- **Artículo 1º:** Crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo técnico-normativo con personería jurídica de

derecho público interno, con autonomía funcional, técnica, administrativa y económica.

- **Artículo 2°:** Le confiere, entre sus funciones principales, dirigir, normar, supervisar y controlar el sistema de registros públicos, garantizando su seguridad, eficacia y publicidad. La presente ley es un desarrollo necesario de este mandato legal, al dotar a la SUNARP de los instrumentos (tecnológicos y de gestión humana) para cumplir con estas funciones cardinales de manera eficiente en el siglo XXI.

3.3 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658:

- **Artículo 5°:** Establece como principios de la gestión pública la eficiencia, simplificación de procedimientos y uso de tecnologías de información. El Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral propuesto en el Artículo 4° del proyecto es la aplicación concreta de este mandato legal en el ámbito registral.
- **Artículo 6°:** Señala que las entidades públicas deben orientar su gestión a la obtención de resultados de valor público. La mejora tecnológica y la retención de talento son medios idóneos para lograr los resultados de "calidad, celeridad y seguridad jurídica" que la ciudadanía y la economía demandan.

3.4 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28411:

- **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, Inciso 1:**

Esta disposición faculta a las entidades cuyas rentas se generen por sus propias actividades (como es el caso de la SUNARP, que se financia con sus tasas registrales) a implementar regímenes remunerativos diferenciados, previa opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). El Artículo 5° del proyecto se basa expresamente en esta habilitación legal, solicitando la implementación de una nueva escala remunerativa en coordinación con el MEF, tal como lo establece la ley.

3.5 Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral:

- Este régimen laboral privado aplicable al sector público es el que rige para una parte significativa del personal de la SUNARP. La iniciativa busca mejorar las remuneraciones dentro de este mismo régimen, sin modificarlo, reconociendo la especialidad técnica de las funciones y la necesidad de ser competitivos en el mercado laboral para retener al personal calificado.

3.6 Exclusión de Decretos Legislativos Restrictivos (Artículo 7° del Proyecto):

- **Decreto Legislativo N° 1442:** Establece medidas de austeridad y racionalización del gasto en personal.

- **Decreto Legislativo N° 1666:** Precisa los alcances de la gestión fiscal en materia de recursos humanos.
- La exclusión solicitada para la SUNARP no es una violación a la legalidad, sino un reconocimiento de su carácter especial. La entidad no se financia con recursos del Tesoro Público (Art. 6° del proyecto), sino con recursos directamente recaudados. Por lo tanto, la aplicación estricta de normas de austeridad diseñadas para entidades financiadas con fondos públicos generales resulta contraproducente, ya que limita la capacidad de la SUNARP de invertir su propio dinero en retener el talento necesario para cumplir su misión crítica. Esta exclusión es proporcional y razonable, destinada a permitir que la entidad utilice sus recursos autogenerados de manera más eficiente para el cumplimiento de sus fines específicos.

III. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley no contraviene ni modifica el espíritu del ordenamiento jurídico peruano vigente. Por el contrario, se articula de manera coherente y complementaria con él, buscando dotar de eficacia a normas preexistentes y superar obstáculos legales que impiden el pleno cumplimiento de los fines constitucionales de la SUNARP. Su impacto se puede categorizar de la siguiente manera:

4.1 Impacto de Armonización y Desarrollo Normativo:

La propuesta constituye un desarrollo legislativo específico de mandatos generales contenidos en leyes marco. No las deroga, sino que las ejecuta de manera concreta en el ámbito de competencia de la SUNARP.

- **En relación a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado:** Esta ley establece principios generales de eficiencia, simplificación administrativa y uso de tecnología. El **Artículo 4°** del proyecto operativiza estos principios al autorizar e impulsar un Plan Nacional de Modernización Tecnológica con componentes específicos (interoperabilidad, ciberseguridad, inteligencia artificial, digitalización). No contradice la ley; la hace efectiva.
- **En relación a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público:** El Artículo 5° del proyecto se fundamenta expresamente en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicha ley, la cual faculta a entidades con recursos autogenerados a implementar regímenes remunerativos diferenciados. El proyecto no crea una nueva

facultad, sino que utiliza una habilitación legal ya existente, pidiendo su aplicación específica para la SUNARP.

4.2 Impacto Derogatorio y de Excepción Expresa:

El proyecto propone una modificación puntual y justificada al marco aplicable a la SUNARP, excluyéndola del ámbito de normas de carácter general que resultan contraproducentes para su naturaleza técnica y autofinanciada.

- **En relación a los Decretos Legislativos N° 1442 y N° 1666:** El Artículo 7° propone excluir expresamente a la SUNARP de los alcances de estas normas, que contienen medidas de austeridad y restricciones a la gestión de recursos humanos aplicables de manera general a la administración pública. Este no es un impacto negativo, sino una medida de racionalidad económica y de gestión. Dado que la SUNARP no se financia con recursos del Tesoro Público (Art. 6°), someterla a restricciones diseñadas para preservar fondos públicos generales es ilógico y limita su capacidad para gestionar sus propios recursos de manera eficiente. La propuesta busca alinear el régimen de gestión de personal al origen de sus fondos, lo que es un principio de buena gestión financiera.

4.3 Impacto en la Seguridad Jurídica:

La aprobación de esta ley tendría un impacto positivo en la aplicación coherente del derecho, fortaleciendo principios constitucionales.

- **Fortalecimiento de la Fe Pública Registral:** Al modernizar los sistemas y retener al personal calificado, se da plena efectividad a la Ley Orgánica del Notariado y a las normas del Código Civil sobre los efectos de la inscripción. Un sistema ágil y seguro previene litigios y da certeza a los actos jurídicos.
- **Prevención de Conflictos Legales:** La predictibilidad y celeridad en las inscripciones reduce la base de conflictos judiciales por derechos contradictorios o actos inscritos con demora, impactando positivamente la carga de trabajo del Poder Judicial.
- **Armonización con Políticas Nacionales:** Se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Competitividad y Productividad y las políticas de mejora del clima de inversiones, al reducir los costos de transacción y los plazos para formalizar propiedades y constituir empresas.

El impacto del Proyecto de Ley en la legislación nacional es fundamentalmente positivo y de complementariedad. No genera conflictos normativos ni vacíos legales. Su carácter es habilitador y especificativo, ya que:

- Desarrolla principios de modernización establecidos en leyes marco.
- Aplica una habilitación presupuestal ya existente para un caso concreto y justificado.
- Propone una excepción razonable y proporcionada a normas de austeridad de carácter general, basada en la naturaleza autofinanciada de la entidad, con el único fin de permitirle cumplir sus fines constitucionales con mayor eficacia.

Por lo tanto, la iniciativa se integra de manera coherente y necesaria dentro del sistema jurídico peruano, reforzando su eficacia y asegurando el cumplimiento de sus fines últimos de seguridad jurídica y desarrollo económico.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El financiamiento provendrá de los recursos directamente recaudados por la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los beneficios incluyen: mejora en la eficiencia de los servicios, mayor seguridad jurídica, retención de talento humano y promoción de la inversión privada.

4.1. Costos de Implementación:

Los costos asociados a la implementación de la presente ley son financieramente sostenibles y se encuentran plenamente identificados. Estos se dividen en dos componentes principales:

a) Costos de Modernización Tecnológica: Inversión requerida para el desarrollo, adquisición e implementación del Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral (Art. 4°). Esto incluye:

- Desarrollo de software y plataformas unificadas.
- Adquisición de hardware y servidores.
- Proyectos de digitalización masiva de archivos históricos.
- Implementación de sistemas de ciberseguridad avanzada.
- Capacitación del personal en el uso de las nuevas herramientas.

b) Costos de la Nueva Escala Remunerativa: Incremento en la planilla de remuneraciones como consecuencia de la implementación de la nueva escala para el personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo 728 y CAS (Art. 5°).

Fuente de Financiamiento: Es crucial destacar que, conforme al Artículo 6° del proyecto, ambos costos se financiarán con cargo a los recursos directamente

recaudados por la SUNARP (producto de sus tasas por servicios registrales) y otras fuentes de financiamiento autorizadas. No se demandarán recursos adicionales al Tesoro Público. Esto convierte la iniciativa en una inversión autosostenible que utiliza los recursos generados por la propia entidad para mejorar sus servicios.

4.2 Beneficios Cuantitativos y Cualitativos:

Los beneficios esperados superan ampliamente los costos incurridos, generando un retorno positivo tanto para la institución como para la economía nacional.

| ÁREA DE IMPACTO | BENEFICIOS ESPERADOS |
|--|--|
| <p>EFICIENCIA INSTITUCIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de costos operativos a medio y largo plazo (menor uso de papel, almacenamiento físico y traslados). - Aumento de la productividad y capacidad de procesamiento de expedientes. - Reducción significativa de los tiempos de trámite para inscripciones y consultas. |
| <p>CALIDAD DEL SERVICIO</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Mayor precisión y seguridad jurídica en las inscripciones, reduciendo errores y litigios. - Disponibilidad 24/7 de servicios en línea (publicidad registral, consultas). - Acceso remoto y simplificación de trámites para ciudadanos y empresas en todo el país. |
| <p>GESTIÓN DEL TALENTO</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Disminución de la tasa de rotación de personal especializado, evitando los costos de reclutamiento y capacitación de nuevo personal. - Aumento de la moral y productividad del equipo al valorar su expertise. - Atracción de nuevo talento con perfiles técnicos y tecnológicos. |
| <p>IMPACTO ECONÓMICO NACIONAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de costos de transacción para las empresas al agilizar la formalización de garantías (hipotecas, prendas) y la constitución de sociedades. - Mejora del clima de inversiones al proveer predictibilidad y seguridad sobre los derechos de propiedad. - Impulso a la formalización al hacer más |

**TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

accesible y rápido el acceso a los registros públicos.

- Menor discrecionalidad y mayor trazabilidad en los procesos registrales gracias a la digitalización.
- Acceso público y transparente a la información registral, salvo las restricciones por datos personales.

V. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se alinea y contribuye de manera directa y sustancial al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Acuerdo Nacional, el marco de consenso que define las políticas de Estado a largo plazo del Perú. La modernización de la SUNARP y la mejora de las condiciones de su capital humano son acciones concretas que impulsan varias de estas políticas de manera simultánea e integral.

Política de Estado 2: Democracia y Estado de Derecho

- **Vinculación:** Un sistema registral moderno, predecible y eficiente es una institución fundamental para el Estado de Derecho. Garantiza la publicidad y seguridad de los derechos de propiedad (derechos reales) y de las personas jurídicas (sociedades), lo cual es esencial para la vigencia del orden jurídico y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado. Al fortalecer la SUNARP, se fortalece una pieza clave del andamiaje institucional que sustenta la democracia peruana.

Política de Estado 10: Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible

- **Vinculación:** El Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral promueve la sostenibilidad ambiental mediante la digitalización progresiva y la generalización de los trámites en línea. Esto conlleva una drástica reducción en el consumo de papel, la necesidad de espacio físico para archivos y la huella de carbono asociada al traslado de usuarios para realizar trámites presenciales. La iniciativa se enmarca en los principios de un gobierno verde y ecoeficiente.

Política de Estado 12: Descentralización y Modernización de la Gestión del Estado

- **Vinculación:** Esta es la política de Estado con la que el proyecto tiene una vinculación más directa.
 - **Modernización:** El proyecto es la materialización misma de la modernización de la gestión pública, al incorporar tecnologías de la información (TIC), inteligencia artificial y analítica de datos para optimizar procesos, reducir la discrecionalidad y mejorar la calidad de servicio al ciudadano.
 - **Descentralización:** La interoperabilidad y los servicios en línea permiten que ciudadanos y empresas de todas las regiones del país accedan a la información y servicios de la SUNARP sin barreras geográficas, democratizando el acceso a la seguridad jurídica.

Política de Estado 14: Desarrollo de la Competitividad del País

- **Vinculación:** La competitividad de un país depende en gran medida de la agilidad y seguridad de su marco institucional. Un sistema registral ágil reduce los costos y el tiempo para formalizar empresas ("hacer negocios"), constituir garantías para acceder al crédito y transferir propiedades. Esto mejora sustancialmente el clima de inversiones y la productividad, posicionando al Perú en una mejor ubicación en los rankings internacionales de competitividad.

Política de Estado 18: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología

- **Vinculación:** La implementación de plataformas de inteligencia artificial para la calificación registral, el uso de analítica de datos (big data) para la prevención de fraudes y la mejora de la ciberseguridad, representan una apuesta por la innovación tecnológica desde el Estado. El proyecto fomenta la adopción de tecnologías de vanguardia al servicio de la administración pública.

Política de Estado 27: Afirmación de una Economía Social de Mercado

- **Vinculación:** Una economía social de mercado requiere, para su correcto funcionamiento, de reglas claras y seguridad jurídica. La SUNARP es la institución que provee la certeza sobre los derechos de propiedad y la publicidad de los actos jurídicos, pilares sobre los que se construye la confianza para la inversión privada, la iniciativa empresarial y el desarrollo de un mercado formal y competitivo.